



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXI

Sábado, 29 de febrero de 1964

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Núm. 49

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el cual permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

Núm. 981

Ministerio de la Gobernación

Orden de 7 de enero de 1964 por la que se regulan los insecticidas domésticos y los raticidas.

Ilustrísimo señor:

Previene la disposición final primera del Decreto de 10 de agosto del pasado año, por el que se regulan los laboratorios de especialidades farmacéuticas y el registro, distribución y publicidad de las mismas, que el Ministerio de la Gobernación reglamentará la elaboración y condiciones de los insecticidas domésticos y raticidas.

El citado Decreto ordena asimismo que tales productos habrán de ser inscritos en un registro especial de la Dirección General de Sanidad.

La vigilancia y control de los mencionados productos es de la mayor importancia, por cuanto cabe que tengan decidida repercusión en la salud pública. El uso de los mismos se hace en tal forma que de no prestarle la debida atención podría dar lugar a riesgos y aun a contaminaciones peligrosas. En la práctica se han contemplado casos de accidente que hacían indispensable una supervisión, tanto de la pureza en la preparación de tales géneros como de la expendición de éstos a los consumidores.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Insecticidas domésticos

Uno. Se considerarán insecticidas domésticos los productos destinados a

la destrucción de los insectos, así como de sus huevos, ninfas o larvas, dispuestos en envases precintados y uniformes, que se emplean en domicilios y en establecimientos administrativos o de explotación comercial o industrial.

Dos. Estos preparados se inscribirán en el Registro correspondiente de la Dirección General de Sanidad.

Por la Sección de Registros Farmacéuticos se llevarán libros adecuados al efecto, con numeración independiente de la que se sigue para las especialidades farmacéuticas.

Tres. La instancia en la que se solicite el registro se dirigirá al Director general de Sanidad. Irá firmada además de por el peticionario por un técnico titulado cuya preparación lo capacite como garante del producto.

Se acompañará a la misma, por duplicado, una Memoria analítica y otra farmacológica, así como tres ejemplares del artículo a inscribir.

La solicitud se efectuará en los impresos que facilite la Dirección General de Sanidad.

Cuatro. El Centro Técnico de Farmacobiología, bajo los mismos trámites y condiciones que para las especialidades farmacéuticas, analizará el preparado cuya inscripción se solicite.

La Dirección General de Sanidad, a la vista del dictamen de aquél, podrá autorizar la elaboración y venta del producto.

Cinco. Dicho Centro directivo podrá denegar el registro como insecticidas domésticos de aquellos productos que aun empleándose adecuadamente entrañen riesgo para la salud de las personas.

Seis. La elaboración de los insecticidas domésticos no habrá de efectuarse obligatoriamente en laboratorios de especialidades farmacéuticas. Las instalaciones en que se fabriquen, sin embargo, estarán sujetas al control y vigilancia de la Dirección General de Sanidad.

Siete. En dichas instalaciones existirá un técnico titulado. Podrá ser Licenciado en Farmacia, Medicina, Veterinaria, Ciencias Químicas, o pertenecer a cualquier profesión que esté relacionada con la actividad que se desarrolle en las mismas. Será responsable de la marcha del proceso de elaboración y de la buena preparación de los géneros que se fabriquen.

Ocho. Toda persona que pretenda dedicarse a la elaboración de insecticidas domésticos lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Sanidad. Esta hará visitar los locales o instalaciones, y si no respondieran a las mínimas condiciones técnicas y sanitarias que garanticen la salud pública, mediante la adecuada preparación de aquéllos, podrá tomar las medidas convenientes, incluso la de impedir la elaboración temporalmente hasta que los defectos sean subsanados.

Nueve. El precio de los insecticidas domésticos se fijará libremente por los interesados.

Diez. La venta de dichos géneros podrá hacerse en farmacias, droguerías y cualesquiera otros establecimientos, exceptos en aquellos que se dedican a la preparación, almacenaje o venta de productos alimenticios o de bebidas.

Once. Queda prohibido romper los precintos de los envases de estos artículos y venderlos fraccionadamente.

Doce. Las modificaciones que se pretendan introducir en la fórmula o presentación de los insecticidas domésticos habrán de solicitarse de la Dirección General de Sanidad, con el envío de tres muestras de la nueva preparación, que podrá ser autorizada si es favorable el dictamen del Centro Técnico de Farmacobiología.

Trece. En los casos de traslado de las instalaciones en que se elaboren los insecticidas domésticos se seguirán los trámites consignados en el número ocho.

Catorce. De los cambios de propiedad de estos productos se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad por el adquirente en el término de tres meses, a partir de la fecha en que se concluya la transmisión.

Quince. Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Orden serán sancionadas bajo la misma competencia, y con iguales procedimiento y cuantía, que se hallan establecidos para las infracciones a lo prescrito respecto a los cosméticos en el capítulo noveno del Decreto de 10 de agosto de 1963.

Se clasificarán como faltas graves el vender los insecticidas domésticos fraccionadamente, rotos los precintos de los envases, así como el expender los mismos en establecimientos no autorizados para ello.

En cuanto a los técnicos, se les considerará incurso en falta grave cuando por incumplimiento de las obligaciones que les son propias se originen defectos en la preparación de los productos, cuando toleren la venta de los géneros alterados o en malas condiciones, o bien consientan cambios en su dosificación o composición de modo que se afecten los principios activos de los mismos, sin autorización de la Dirección General de Sanidad.

II. Raticidas

Dieciséis. A los efectos de esta disposición se considerarán raticidas los productos destinados a la destrucción de ratas y ratones, dispuestos en envases precintados y uniformes, que se utilizan en domicilios y en establecimientos administrativos o de explotación comercial o industrial.

Diecisiete. Estarán sometidos a todas las prescripciones que se establecen en la presente Orden para los insecticidas domésticos.

Dieciocho. Aunque la venta de los raticidas podrá efectuarse en los mismos establecimientos que los insecticidas domésticos, será necesario que los propietarios de tales establecimientos, siempre que no se trate de farmacias, obtengan para ello previamente autori-

zación de la Jefatura Provincial de Sanidad que corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964. — Alonso Vega.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 25, de fecha 29 de enero de 1964).

SECCION TERCERA

Núm. 984

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Pleno de esta Excelentísima Corporación Provincial en su sesión extraordinaria del día 22 de febrero de 1964.

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar presupuesto extraordinario por un importe de 10.637.117,33 pesetas, destinado a la adquisición de terrenos para servicios anexos al nuevo Hogar Pignatelli.

Zaragoza, 24 de febrero de 1964. — El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION CUARTA

Núm. 948

Administración de Rentas Públicas

Relación de los individuos que habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se remite para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Concepto: Impuesto sobre el lujo

Año 1960. Alfonso González (Convenio Ep. 12). 5.824'20 pesetas.

Concepto: Impuesto sobre el gasto

Año 1960. Francisco Val Panivino (Convenio muebles). 8.262 pesetas.

Año 1960. Manuel Barrios Atarés (Calzados). 487'50 pesetas.

Año 1959. Francisco Filloja (Convenio muebles). 4.418'95 pesetas.

Año 1959. Gregorio Blanco Enguita (Convenio muebles). 4.194'75 pesetas.

Zaragoza, 24 de febrero de 1964. — El Administrador de Rentas Públicas, Julio Cólera Benedi.

SECCION QUINTA

Núm. 915

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado celebrar subasta para enajenar un solar —sobre el que hay un derecho superficiario que no es objeto de la subasta— de 120 metros cuadrados de superficie, situado en el barranco del Bar, del barrio de Juslibol.

Tipo de licitación en alza: pesetas: 12.000.

Lugar de presentación de las proposiciones: Sección de Propiedades de la Secretaría general del Excelentísimo Ayuntamiento.

Plazo de presentación de proposiciones: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Horas de presentación: De diez a trece treinta.

Garantía provisional a constituir por los licitadores: 240 pesetas.

Documentación que debe acompañarse a la proposición: Documento nacional de identidad del licitador.

Resguardo acreditativo de la fianza provisional.

Declaración en la que afirme el licitador no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las Empresas y Sociedades deberán acreditar, mediante certificación expedida por su Director general o Consejero delegado, que no forman parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo, advirtiéndose que aquellas proposiciones que no acompañen dicho certificado serán desechadas automáticamente.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase sexta, más un sello municipal de 3 pesetas, y se presentarán en sobre cerrado, en cuyo anverso deberá decir: "Proposición para tomar parte en la subasta de la finca sita en Juslibol, barranco del Bar". (Fecha, y firma del presentador).

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo para la presentación de las proposiciones.

El pliego de condiciones, con todos sus antecedentes, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta Secretaría general, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 18 de febrero de 1964.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en la calle de, número, ante la Mesa de la subasta comparece y, con el debido respeto, expone:

Que enterado del anuncio publicado para la enajenación de una finca sita en Juslibol, en el barranco del Bar, y del pliego de condiciones que ha de regir la subasta, acepta todas y cada una de las obligaciones que en dicho pliego se estipulan, las que declarará conocer y halla conforme, y ofrece la cantidad de (en letra y número)

Y para que conste firma la presente oferta en Zaragoza a de de 1964.

(Firma del proponente)

...

Núm. 994

La Muy Ilustre Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, acordó la celebración de subasta para adjudicar las concesiones administrativas que autorizan el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública durante el tiempo que media entre 15 de marzo de 1964 y 14 de marzo de 1965.

Los lugares de emplazamiento, así como el pliego de condiciones y tipo de licitación, se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas hábiles de oficina. En este mismo lugar, plazo y horas podrán presentarse las proposiciones para tomar parte en la subasta, debiendo ir, junto con los demás documentos que deban acompañarlas, en sobre cerrado, a satisfacción del licitador.

Para tomar parte en la licitación los interesados deberán constituir en la Depositaria de Fondos del Excelentísimo Ayuntamiento una fianza provisional de 100 pesetas, en horas hábiles de oficina.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día

hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Si la proposición se presentase por poder, deberá éste ir bastentado por uno de los Letrados asesores de la Corporación: Don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

La cantidad rematada en la subasta será hecha efectiva por el adjudicatario de una sola vez y en el acto de la licitación.

Zaragoza, 27 de febrero de 1964.— El Alcalde - Presidente, José Paricio. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., con domicilio en calle de, número, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del día de de 1964 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las concesiones administrativas que autorizan el ejercicio de la industria fotográfica en la vía pública, se compromete a tomar a su cargo el emplazamiento número, sito en, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones de la subasta, por la cantidad de pesetas.

(Fecha, y firma del proponente)

...

Núm. 944

La Casa "Trans", S. A., ha solicitado la devolución de la fianza constituida como garantía de la ejecución de la obra de colocación de persianas arrollables para cierre de 40 huecos en el Mercado de la plaza de Lanuza.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, y conforme a lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, puedan presentar reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible al solicitante por razón de los contratos.

Zaragoza, 19 de febrero de 1964.— El Alcalde, Luis Gómez Laguna.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Audiencia Territorial

Núm. 946

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha inter-

puesto recurso contencioso - administrativo número 16 de 1964 promovido por don Luis Arranz Senac, contra acuerdos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de octubre de 1962, que desestimaron las reclamaciones números 515 a 527 de 1962 formuladas por el recurrente contra recibos girados por el impuesto sobre las rentas del capital correspondientes al año 1962.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de febrero de 1964. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 947

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 17 de 1964 promovido por don Antonio Velasco Miñana y don Adolfo Velasco Martínez contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Zaragoza, de 30 de octubre de 1963, que desestimó la reclamación número 597 de 1963, formulada por los recurrentes contra recibos girados por el impuesto sobre las rentas del capital correspondientes al año 1962.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 24 de febrero de 1964. — El Secretario, José Oliván. — Visto bueno: El Presidente, José Trujillo.

...

Núm. 959

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo número 19 de 1963, promovido

por la compañía mercantil "Ajuria", S. A., domiciliada en Vitoria, contra resolución del Tribunal económico-administrativo provincial de Zaragoza, de 30 de noviembre de 1963, que desestimó la reclamación núm. 496 de 1962, formulada por la sociedad recurrente contra liquidación número 15.981 de 1962, del impuesto de derechos reales, practicada por la Abogacía del Estado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 25 de febrero de 1964. — El Secretario, José Oliván. — V.º B.º: El Presidente, José Trujillo.

Núm. 942

Comisaría de Aguas del Ebro

La Dirección General de Obras Hidráulicas (Comisaría Central de Aguas), Sección 1.ª, en comunicación de fecha 8 de enero del corriente año, dice lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia de doña Margarita Gilbert Balagué, solicitando el deslinde de los terrenos de dominio público en la margen izquierda del río Ebro, con una finca de propiedad de la peticionaria, en término municipal de Zaragoza;

Resultando que la interesada como propietaria de una finca denominada "Torre de Bergua", lindante con la margen izquierda del río Ebro, solicitó el deslinde de referencia y se practicó la información pública mediante la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza de 18 de enero de 1944 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que se presentara ninguna reclamación;

Resultando que previas las citaciones prevenidas en el artículo 4.º de la Real Orden de 9 de junio de 1886, se procedió a la confrontación del terreno y al deslinde, con asistencia de un representante de la interesada y de un práctico conocedor del terreno, no habiendo enviado al acto ningún representante al Ayuntamiento, a pesar de haber sido notificado reglamentariamente, levantándose acta en la que se describen las operaciones efectuadas, con la conformidad de todos los presentes;

Resultando que posteriormente y previa nueva citación al municipio y a los colindantes se procedió al amojonamiento de la línea de deslinde marcada y al levantamiento del plano, asistiendo al acto un representante de la interesada y un representante del Sindicato de Riegos del Rabal como práctico conocedor del terreno, no enviando representante el Ayuntamiento que había sido notificado reglamentariamente, levantándose acta de las operaciones, que fue suscrita de conformidad por los presentes;

Resultando que se ha sometido a información pública el expediente y el plano del deslinde, sin que tampoco se haya presentado ninguna reclamación, elevando el Comisario Jefe de Aguas del Ebro el expediente proponiendo su aprobación;

Considerando que el expediente está bien tramitado, no se han presentado reclamaciones en las dos informaciones públicas practicadas y todos los informes son favorables;

Considerando que, admitiendo el criterio de la Asesoría Jurídica, de que la práctica de los deslindes debe ser autorizada por el Ministerio, procede en este caso que se ratifique y confirme todo lo actuado en este expediente por el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas, a quien compete, en virtud del Decreto número 1.558, de 10 de septiembre de 1959,

Esta Dirección General, en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

1.º Convalidar y confirmar todos los trámites habidos en el presente expediente.

2.º Aprobar el deslinde de que se trata, así como el plano que lo define.

Esta Sección, de Orden del Ilmo. señor Director general, se lo comunica a esa Comisaría para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos".

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de febrero de 1964. — El Comisario Jefe, Juan Reguart.

Núm. 982

Distrito Minero

Don Santiago Baselga Aladrén, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por esta Jefatura de Minas han sido otorgados los permisos de investigación siguientes:

Número 2.265, "San Esteban", de 43 pertenencias de hierro, sito en tér-

mino municipal de Purroy, de la provincia de Zaragoza.

Número 2.273, "Promesa", de 710 pertenencias de hierro, sito en término municipal de Pomer, de la provincia de Zaragoza.

Número 2.276, "Moncayo", de 835 pertenencias de hierro, sito en término municipal de Aranda de Moncayo, de la provincia de Zaragoza.

Número 2.280, "Nuestra Señora del Moncayo", de 33 pertenencias de hierro, sito en término municipal de Tarazona, de la provincia de Zaragoza.

Número 2.283, "Rosa", de 40 pertenencias de hierro, sito en término municipal de El Frasno, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se hace público por medio de este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y demás pertinentes afectos.

Zaragoza, 20 de febrero de 1964. — El Ingeniero Jefe, Santiago Baselga.

Núm. 941

Instituto Nacional de Colonización

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 3 de marzo de 1964 para que ante el Alcalde de Sádaba se efectúe el pago del justiprecio de las parcelas 82-b, 68-a y 90-b de la zona regable de las Bardenas, primera parte, para construcción del nuevo pueblo de Alera, sitas en dicho término municipal, con una superficie de 1.30.00 hectáreas, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en la Ley de 21 de abril de 1949.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 15 de febrero de 1964. — El Director general: P. D., Angel Martínez Borque.

Núm. 971

Ministerio de la Vivienda

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras de

acabado de las de reparación de la iglesia parroquial en Fuentes de Ebro (Zaragoza), constituida en la Caja General de Depósitos, sucursal de Zaragoza, el 18 de agosto de 1962, por el contratista de dichas obras don José Alfredo Romerales, mediante el depósito necesario en metálico número 1663 de entrada y 35987 de registro, por un importe de pesetas 94290 se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilustrísimo señor Director general, a fin de facilitar a los órganos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" número 125, de 25 de mayo de 1962).

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Jefe de la Sección, Ricardo G. Picazo.

Núm. 940

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Magallón solicita autorización de esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza para instalar tuberías de abastecimiento de aguas potables y saneamiento, en zona de dominio público de las carreteras siguientes:

• N-122, Zaragoza a Portugal por Zamora (Sección de Gallur a Agreda), puntos kilométricos 12,6 al 13,5.

Z-323, ramal de la C-222 a Magallón (antigua C. L. de Magallón a La Almunia), puntos kilométricos 0 al 0,3.

Z-324, camino de Magallón a Frescano, puntos kilométricos 0 al 0,2.

Lo que de acuerdo con el artículo 48, apartado b, del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se pone en conocimiento público durante el plazo de quince días, en los cuales se podrán presentar reclamaciones, si las hubiere, en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia (Plaza de Santa Cruz, 19).

Los planos de dichas obras pueden examinarse en la Sección de Conservación y Vialidad del citado Organismo.

Zaragoza, 20 de febrero de 1964. — Alfonso Fernández Merino.

Núm. 876

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Cartagena Vicente en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión a 17 kilovatios y SET, para suministro de la Empresa "Talleres Cartagena", esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a don Félix Cartagena Vicente la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre La Cartuja y Talleres "Cartagena", cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea eléctrica "La Cartuja".

Final de la línea: "Talleres Cartagena".

Tensión: 10 a 17 kilovatios.

Capacidad transporte: 100 kilovatios amperios.

Longitud: 0'052 kilómetros.

Apoyos

Material: Hormigón armado.

Altura media: 12 metros.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado denominado "proyecto de línea y SET, de energía eléctrica a 10-17 kilovatios para el servicio de "Talleres Cartagena", sitos en el kilómetro 6, hectómetros 3 y 4 de la carretera Castellón (Zaragoza), suscrito en Zaragoza, en fecha agosto de 1963, por el perito industrial don Gerardo Franco Gracia, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 132.557'09 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 10.539'57 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimo séptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente concesión en este "Boletín-Oficial".

Zaragoza, 18 de febrero de 1964.— El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

Núm. 875

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente incoado a instancia de don Abel Aldama Inoriza, Gerente delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., en solicitud de concesión de una línea eléctrica a alta tensión, a 15 kilovatios y SET, para suministro al sector Arrabal en Calatorao, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se otorga a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., la concesión de la línea eléctrica a alta tensión entre Calatorao - Epila y SET, que se proyecta, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Calatorao-Epila
Final de la línea: SET, que se proyecta.

Tensión: 15 kilovatios.

Capacidad transporte: 50 kilovatios amperios.

Longitud: 0'5011 kilómetros.

Número: Unico.

Conductores

Número: 3

Material: Aluminio acero

Sección: 48'49 milímetros.

Separación: 1 metro.

Apoyos

Material: Hormigón armado.

Altura media: 10 metros.

Segunda. Se declara la utilidad pública de la línea, se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías y terrenos de dominio público, y se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las instalaciones y predios de dominio privado que resulten afectados, con los que se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, entendiéndose impuesta la servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y del Reglamento anteriormente citado.

No podrá ocupar el concesionario ninguna finca de propiedad particular sin que proceda al abono de la indemnización correspondiente, a menos que sea autorizado por el propietario para hacerlo sin cumplir con dicho requisito.

Tercera. La presente concesión se entiende otorgada a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna las modificaciones que le imponga la Administración.

Cuarta. Regirán en esta concesión los preceptos de la Ley de 23 de marzo de 1900; el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo

de 1919; artículo 53 y siguientes del Reglamento de 7 de octubre de 1904, no derogados por el Reglamento anterior; normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguiente, Reglamentos de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones, o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Las partes de la instalación que afecten a cascos urbanos de población deberán ajustarse además a las Ordenanzas municipales correspondientes.

Quinta. En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales se cumplirá lo establecido tanto en las normas técnicas de 10 de julio de 1948 como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

Sexta. Antes de dar comienzo las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de obras que afecten a terrenos de dominio público, según dispone el artículo 19 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, y cuya devolución se efectuará en la forma y tiempo establecidos en dicho artículo.

Séptima. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado "línea eléctrica y SET, a 15 kilovatios para suministro al sector Arrabal en Calatorao", suscrito en Zaragoza, en fecha agosto de 1963, por el Ingeniero industrial don José Monserrat, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 147.871'77 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 13.784'36 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que, en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava. Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de

Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Novena. La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Décima. Terminadas las obras, se procederá por la Jefatura de Obras Públicas a su reconocimiento y al levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del Reglamento de 7 de octubre de 1904, en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones fijadas en la concesión. La aprobación del acta será requisito indispensable para iniciar la explotación de la línea eléctrica.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad, siendo responsable civil y criminalmente de los accidentes que puedan producirse por incumplimiento de dicha obligación.

Duodécima. Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Décimotercera. Autorizada la explotación de la línea, el concesionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia la inscripción de la misma en el Registro de Industria, a los efectos de lo establecido en el Decreto de 19 de febrero de 1934.

Décimocuarta. El concesionario queda obligado a efectuar el reintegro de esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y a presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario.

Décimoquinta. Será obligación del concesionario el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la protección de la Industria Nacional, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de vejez y enfermedad, subsidio familiar, contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes de carácter so-

cial o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Décimoséptima. Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente concesión en este "Boletín Oficial".

Zaragoza 19 de febrero de 1964.— El Ingeniero Jefe, A. Fernández.

SECCION SEXTA

Núm. 973

ALHAMA DE ARAGON

Se anuncia al público por término de quince días el acuerdo del Ayuntamiento y el contrato de préstamo convenido con la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la Caja de Cooperación, y con destino al presupuesto municipal extraordinario adicional al primitivo aprobado para las obras de abastecimiento de aguas, cuyo importe asciende a 300.000 pesetas, y con las condiciones de sin interés, y a devolver en diez anualidades iguales, que se consignarán en sus respectivos presupuestos ordinarios.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en los artículos 780 de la Ley de Régimen Local, sus concordantes y Reglamento de Hacienda Local.

Alhama de Aragón, 22 de febrero de 1964. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 974

VILLARROYA DE LA SIERRA

Se anuncia subasta pública para enajenar el edificio municipal conocido por Escuelas Viejas, debidamente autorizado por el Ministerio de la

Gobernación, de conformidad con las condiciones administrativas aprobadas por la Corporación, las cuales se hallan, juntamente con el expediente de subasta, en la Secretaría municipal a disposición de todas aquellas personas que les pueda interesar.

Los licitadores deberán presentar sus pliegos en la Secretaría, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en horas de nueve a una, celebrándose la subasta o apertura de pliegos el primer día hábil siguiente a la terminación de los veinte días mencionados, a las doce horas, en el salón de esta Casa Consistorial.

Villarroya de la Sierra, 25 de febrero de 1964. — El Alcalde, Miguel Jiménez.

Núm. 943

TARAZONA

Habiendo solicitado don Pascual Redrado Peralta la devolución de pesetas 37.410 depositadas en concepto de fianza por el aprovechamiento de hierbas de la huerta, de 1963, se hace público para que en plazo de quince días, siguientes a esta publicación, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Tarazona, 22 de febrero de 1964. — El Alcalde, Pedro Fraile García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 939

JUZGADO NUM. 2

Don Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 33 de 1964, se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" de don Custodio Mozota Campillos, hijo de Mariano y Petra, natural de Cadrete, donde falleció el 6 de abril de 1963, en estado de soltero, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, así como que han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo Pabla y Juan de Mata Mozota Campillos y se llama a los que se crean con igual derecho a fin de que

dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente comparezcan en este Juzgado a reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez, Nicolás Martín Ferreras.— El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 912

JUZGADO NUM. 4

Don Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en estos autos de juicio ejecutivo número 123 de 1963, promovidos por "Créditos Reunidos", S. A., representada por el Procurador señor Malfey Alcaine, contra don Francisco Pérez Ruiz, se ha acordado sacar a subasta por primera vez, y término de ocho días, los siguientes bienes:

Dos caballerías tipo mular, de 1'50 metros alzada, capa negra, de cinco y ocho años, respectivamente. Tasadas en 12.000 pesetas.

Una galera cuatro ruedas, tamaño normal, para tres caballerías, buen uso. Tasada en 3.500 pesetas.

Una grada o arado de rejas, acoplable rascas tierra o siembra. Valor 2.500 pesetas.

Una arrojadora de hierro. 500 pesetas.

Dos tabladeras clavos esponjar tierra, una nueva y otra regular estado. 2.000 pesetas.

Total, 20.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de marzo próximo, a las once horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se haga la consignación del 10 por 100.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 954

JUZGADO NUM. 4

D. Luis Arrazola García, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado

sociedad anónima, representada por el Procurador señor Faro, contra Ramón Domínguez Lanzuela, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, que tendrá lugar, en la sala-audiencia de este Juzgado, el próximo día 21 de marzo, a las doce horas, los siguientes bienes embargados al demandado:

Finca de 2 hectáreas 87 áreas 4 centiáreas, en la partida "Campo Frío", del término municipal de Cella, que ha sido tasada en 15.750 pesetas.

Finca de 4 hectáreas 9 áreas 20 centiáreas, en la partida "Campo Frío", del término municipal de Cella. Tasada en 21.000 pesetas.

Finca en la misma partida y término, de 1 hectárea 24 áreas 8 centiáreas, que ha sido valorada en 11.250 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en el Juzgado el 10 por 100 de la valoración, y que no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de la misma, y que los títulos y certificación de cargas se encuentran de manifiesto en Secretaría, así como que los rematantes quedan subrogados en los derechos y obligaciones conforme a lo previsto en la norma octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez, Luis Arrazola García. — El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 917

CALATAYUD

Anulación de requisitoria

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, de fecha 28 de mayo de 1955, referente al procesado Antonio Alarcón Fernández, que ha sido habido y se encuentra en prisión, acordado en el sumario número 19 de 1954, sobre estafa.

Calatayud a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. El Juez de instrucción, (ilegible). El Secretario, (ilegible).

Núm. 918

DAROCA

D. Julio Sáez Vélez, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Hago saber: Que en proveído dictado en el día de hoy, en la pieza de situación del sumario número 11 de 1944, sobre robo, se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura de Cecilio Pampliega Gartañana, por lo que se anulan los edictos de este Juzgado, de fechas 13 de diciembre de 1945, 15 de octubre de 1947 y 11 de julio de 1949 en cuanto al referido procesado se refiere.

Dado en Daroca a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez Julio Sáez Vélez. — El Secretario judicial, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 936

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades acordadas en el juicio de cognición instado por don Pedro González Veguillas, de esta ve- ciudad, representado por el Procurador señor López Español, contra don Manuel Ostalet Vallespín, vecino de esta capital se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en la calle Predicadores, número 56, segundo), el día 10 de marzo próximo, a las diez treinta horas de su mañana, los siguientes bienes propiedad del demandado:

Una motocarro, marca J. J. R., número 15.024, de un cilindro, de 2 HP., número de bastidor 15.024, para 200 kilogramos de carga, en regulares condiciones de funcionamiento y muy usada, 4.000 pesetas.

Se hace saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su documentación personal y consignar en la Mesa del Juz-

gado el 10 por 100 del importe de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación y que los bienes subastados se encuentran en poder del depositario don José Gallardo Moya (domiciliado en calle de la Luz, número 6, de esta capital).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Juez municipal, Rogelio Gállego. — Por su mandato: El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Nm. 980

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE MIRAFLORES DE ZARAGOZA

Se convoca a todos los herederos regantes y usuarios industriales de las aguas del término de Miraflores a la Junta general ordinaria que se celebrará en el salón de la calle de Don Jaime I, 18 (Cámara de Comercio), a las diez y media de la mañana del día 15 de marzo de 1964, para tratar de los siguientes asuntos:

Orden día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 27 de octubre de 1963.

2.º Examen y aprobación de la Memoria del Sindicato correspondiente al año 1963.

3.º Examen y aprobación de las cuentas del Sindicato correspondientes al año 1963.

4.º Ingreso de la Comunidad en la Unión Sindical Provincial de Regantes.

5.º Aumento de las tarifas de aguas

6.º Ruegos y preguntas.

De no concurrir el número de regantes que exige el Reglamento, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria a las once de la mañana del mismo día.

Zaragoza, 22 de febrero de 1964. — El Presidente de la Comunidad, Eusebio Carqué Aniesa.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones